

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

248 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la concesión directa de una subvención como compensación económica por los servicios de transporte de viajeros prestados gratuitamente el día 24/01/2020”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la concesión directa de una subvención como compensación económica por los servicios de transporte de viajeros prestados gratuitamente el día 24/01/2020”, suscrito el 30 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la concesión directa de una subvención como compensación económica por los servicios de transporte de viajeros prestados gratuitamente el día 24/01/2020”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de enero de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y
la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la concesión
directa de una subvención como compensación económica por los
servicios de transporte de viajeros prestados gratuitamente el día
24/01/2020**

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22****80-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Como consecuencia de la reunión del Grupo Operativo responsable del Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, ozono y partículas (PM10), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 23/02/2018 (BORM n.º 277 de 30/11/2018), se dictó por esta Corporación Local, el 23/01/2020, Decreto en el que se dispone, entre otras medidas preventivas, que "los autobuses públicos municipales y el tranvía serán gratuitos durante el viernes 24/01/2020 desde el comienzo del servicio hasta el final de la jornada".

De conformidad con dicha medida, la Dirección General de Movilidad y Litoral, con fecha 23/01/2020, dictó Resolución declarando que el transporte público de viajeros de todas las líneas que integran la concesión MUR-093 "Murcia-Cercanías", así como todas las mejoras de servicios de dichas líneas, excepto la de servicios nocturnos, acordados con dicha empresa, serían gratuitos durante el viernes 24 de enero de 2020.

El transporte público de viajeros por carretera de uso general en el término municipal de Murcia, a través de la concesión autonómica MUR-093, es desarrollado por la concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

La gratuidad de los servicios supuso un coste económico para la concesionaria, que debe ser compensado en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transportes Terrestre:

“De conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución.

La declaración e imposición de obligaciones de servicio público en relación con los transportes terrestres se regirá por lo dispuesto en esta ley y en la reglamentación comunitaria anteriormente citada, así como en las normas reglamentarias dictadas para la ejecución y desarrollo de tales disposiciones.”

Como consecuencia de la imposición de esta obligación de servicio público, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1.370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1.191/69 y (CEE) n.º 1.107/70 del Consejo, debe compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. el coste de dicha obligación.

Para ello se articula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas que prestaron gratuitamente los servicios de transporte de viajeros el día 24 de enero de 2020, siendo ésta la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, con el fin de compensar los costes económicos soportados por la mercantil por la gratuidad de los servicios de transporte público de viajeros prestados el día 24 de enero de 2020 en todas las líneas que integran la concesión MUR-093 Murcia-Cercanías, por un importe máximo de 52.720,72 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 47649.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de 52.720,72 €, por los servicios de transporte público de viajeros prestados gratuitamente por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., el día 24 de enero 2020, en todas las líneas que integran la concesión MUR-093 Murcia-Cercanías.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), previa justificación de la actividad subvencionada por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) una subvención por un importe máximo de 52.720,72 €, por la prestación gratuita de los servicios de transporte público de viajeros el día 24 de enero 2020, en todas las líneas que integran la concesión MUR-093 Murcia-Cercanías, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 47649.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son los servicios de transporte público de viajeros prestados gratuitamente por la mercantil Transporte de Viajeros de Murcia, S,L.U. en las líneas que integran la concesión MUR-093, durante el día 24 de enero de 2020.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la firma del Convenio

Una memoria que comprenda:

a) Informe donde se aportan los datos de viajeros e ingresos por línea de los días 8, 15, 22, 29 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020 aplicando las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, obteniendo además, el valor promedio de viajeros e ingresos por línea.

b) Cálculo de la tarifa media por cada línea, obtenida como el cociente entre los ingresos medios y los viajeros medios por línea.

c) Datos de viajeros por línea del día 24 de enero de 2020. Cálculo del importe total a subvencionar, que se obtendrá como el sumatorio de los valores obtenidos al multiplicar los viajeros por línea del día 24 de enero de 2020 por la tarifa media de cada línea.

d) Informe explicativo y minuciosamente detallado de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, en relación a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente al día de gratuidad de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente Convenio, para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, surtió efectos el día 24 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Octava.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima segunda.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Décima tercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en Murcia, a 30 de diciembre de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.